



## ESTABLECE MESA DEL AGUA PARA LA AGRICULTURA

---

SANTIAGO, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221

### VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N°s 12, 30, 41, 42, 63, 115, 310, 404, de 2020, del Ministerio de Agricultura, que definen situación de emergencia agrícola por daño productivo derivado del déficit hídrico; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

2.- Que, mediante informe elaborado por el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2) para el año 2015, denominado "La megasequía 2010-2015, una lección para el futuro", Chile atraviesa por la mayor sequía que ha vivido el país desde que se tenga registro. En efecto, nuestro país es de acuerdo al World Resources Institute, uno de los 30 países con mayor estrés hídrico del mundo, situación que se refleja en el último balance hídrico de la Dirección General de Aguas, que proyecta disminuciones de caudales en las cuencas hidrográficas del país. Por otra parte, el análisis efectuado por la iniciativa "Escenarios Hídricos 2030" de la Fundación Chile, señala una serie de factores, adicionales al cambio climático, que determinan la crisis hídrica y que, según la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), pueden afectar la seguridad hídrica y alimentaria del país, en un contexto donde FAO ya ha estimado 782.000 hectáreas en condiciones hídricas críticas.

3.- Que, durante el último tiempo, ha sido necesario que esta Cartera de Estado declare emergencia agrícola por razones de déficit hídrico en gran parte del territorio nacional. De lo anterior, dan cuenta las resoluciones exentas indicadas en los vistos.

4.- Que, la crisis hídrica y el sector silvoagropecuario se relacionan bidireccionalmente, toda vez que la primera incide directamente en el desarrollo del sector silvoagropecuario, al mismo tiempo que esta actividad productiva influye en la crisis hídrica, contribuyendo a mejorar o agravar las condiciones existentes.

5.- Que, el ámbito hídrico ha sido relevado dentro de los lineamientos ministeriales de Sustentabilidad, Cambio Climático y Agua.

6.- Que, por las consideraciones ya expuestas, se ha estimado relevante establecer una instancia de diálogo amplia, con la participación del sector privado y la sociedad civil en el análisis de las políticas de Estado, que permitan abordar los desafíos en materia de recursos hídricos y aportando una mirada de sustentabilidad de largo plazo.

## **RESUELVO**

**Artículo 1°.- CONVÓQUESE** la "Mesa del Agua para la Agricultura", cuyo objeto es constituir una instancia de diálogo de carácter público-privado que permita aportar una visión sectorial de largo plazo, a fin de enfrentar la crisis hídrica, asegurando el uso sustentable del recurso y su disponibilidad en cantidad, calidad y oportunidad.

**Artículo 2°.-** La Mesa podrá:

- a) Aportar a las autoridades del Ministerio de Agricultura, una visión sectorial que pueda aportar a las definiciones de largo plazo para enfrentar la crisis hídrica, asegurando el uso sustentable del recurso.
- b) Aportar sugerencias para el diseño de metas de corto, mediano y largo plazo que propicien un uso sustentable del recurso hídrico en el sector agrícola en Chile.
- c) Recomendar acciones vinculadas a las metas propuestas.
- d) Asesorar en materias vinculadas al recurso hídrico en el sector agrícola que el Ministerio considere necesarias.

Las anotadas funciones son de naturaleza consultiva y en ningún caso pueden importar el desarrollo de acciones de carácter ejecutivo por parte de la Mesa.

**Artículo 3°.-** La Mesa del Agua para la Agricultura será presidida por quien tenga la calidad de Ministro/a de Agricultura, y estará conformada por actores públicos, relacionados y competentes en el ámbito

hídrico de la agricultura; por actores privados, correspondientes a organizaciones gremiales del sector y a usuarios del recurso hídrico superficial y subterráneo, para fines agropecuarios, con representación territorial; y por actores de la sociedad civil, considerando tanto a organizaciones campesinas, como a organizaciones no gubernamentales (ONGS), centros de estudio y academia.

De esta forma, participaran de la Mesa del Agua para la Agricultura, además del/la Ministro/a de Agricultura, un representante de cada una de las siguientes instituciones:

### **I. Sector Público**

Se extenderá invitación a un representante de las siguientes entidades del mundo público.

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), representada por su Director Nacional.

- a) Comisión Nacional de Riego (CNR)
- b) Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)
- c) Fundación para la Innovación Agraria (FIA)
- d) Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)
- e) Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)

Por su parte, se invitará a participar mediante la designación de un representante, a las siguientes entidades públicas:

- a) Dirección General de Aguas (DGA)
- b) Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)

### **II. Sector Privado**

Se extenderá invitación para conformar la mesa, a un representante de las siguientes entidades del mundo privado:

- a) Sociedad Nacional de Agricultura (SNA)
- b) Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta de Chile (Fedefruta)
- c) Confederación de Canalistas de Chile
- d) Una Organización de Usuarios de Aguas de la macrozona norte grande
- e) Una Organización de Usuarios de Aguas de la macrozona norte chico
- f) Una Organización de Usuarios de Aguas de la macrozona centro
- g) Una Organización de Usuarios de Agua de la macrozona sur
- h) Dos Organizaciones de Usuarios de Aguas subterráneas.

Las organizaciones de usuarios de aguas señaladas en las letras d), e), f), g) y h) precedentes, serán aquellas que defina el/la Ministro/a de Agricultura, en base a una propuesta realizada por Odepa.

### **III. Sociedad Civil**

Se extenderá invitación para conformar la mesa, a un representante de las siguientes entidades de la sociedad civil:

- a) Una organización representante de los usuarios de Sistemas de Agua Potable Rural (APR)
- b) Red de Investigación en Recursos Hídricos
- c) Centro de Agricultura y Medio Ambiente (Agrimed), Universidad de Chile.
- d) Centro de Derecho y Gestión de Aguas, Pontificia Universidad Católica de Chile
- e) Universidad de California Davis en Chile (UC Davis Chile)
- f) Fundación Chile
- g) Tres Representantes de organizaciones campesinas. Las organizaciones campesinas que sean convocadas y que acepten sumarse a la mesa, serán consignadas en detalle en el acta de la primera sesión.

La participación de las instituciones y sus representantes es voluntaria y a título gratuito.

#### **Artículo 4°.- La Convocatoria.**

La convocatoria a las distintas entidades para participar de la Mesa se realizará por orden del/la Ministro/a de Agricultura, en calidad de presidente de la misma, y mediante la Secretaría Técnica, de conformidad a lo establecido en esta resolución.

Las entidades antes especificadas que acepten participar de esta mesa deberán individualizar a su representante y a su suplente en la respuesta que se dé a la confirmación de su participación en la Mesa, comunicándolo por escrito a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica, en el plazo indicado en la invitación respectiva.

Además de los integrantes antes señalados, el Ministerio de Agricultura a través de su titular, podrá convocar a ser parte de esta, como invitados, a representantes tanto de universidades, como de organizaciones de la sociedad civil, o de otras instituciones públicas o privadas que tengan competencias en las áreas afines a esta comisión asesora ministerial.

**Artículo 5°.-** El/la Director/a Nacional de Odepa, en calidad de representante de dicha institución en la Mesa, tendrá la calidad de Secretario/a Ejecutivo/a de la misma. Asimismo, corresponderá a dicha autoridad, presidir la Mesa, en caso de ausencia del titular del Ministerio de Agricultura.

Actuará como Secretario/a Técnico/a el/la profesional de Odepa que se designe por el Director Nacional de dicho servicio, para tal efecto, quien deberá:

- a) Recibir la designación de los integrantes de la Mesa, realizada por cada entidad convocada que hubiere aceptado formar parte de la Mesa.
- b) Convocar a la Mesa, constatar el quórum necesario para sesionar, recepcionar las comunicaciones de inasistencia y los nombramientos de reemplazantes, en caso de existir.
- c) Preparar la tabla de cada sesión y comunicarla a todos los miembros;

- d) Tomar registro de los acuerdos de la Mesa con las indicaciones expresas o modalidades que se soliciten al efecto, hacer seguimiento de dichos acuerdos e informar a la mesa lo que estime relevante respecto de los mismos;
- e) Levantar Acta de cada sesión que celebre la Mesa.
- f) Mantener actualizado un registro de actas, donde además deberá consignarse toda información relevante, considerando la documentación que la Mesa determine incluir y conservar.

El Secretario/a Técnico/a no formará parte de la Mesa, para efectos de contabilizar los quórum para llegar a acuerdos, sin perjuicio de que tendrá derecho a voz.

**Artículo 6°.-** La Mesa sesionará por convocatoria de quien la preside, o a solicitud de a lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los integrantes. En las sesiones se tratarán únicamente las materias indicadas en la convocatoria, a requerimiento de la autoridad ministerial.

Las citaciones a las sesiones de la Mesa serán realizadas por el Secretario/a Técnico/a, previa instrucción de su Presidente/a. Cada citación será comunicada a los integrantes con al menos una semana de anticipación.

Se entenderá constituida la Mesa con la asistencia de su Presidente/a, ya sea que se trate del/la titular o subrogante, y la asistencia de al menos el 60% de sus integrantes, en tanto en ellos se cuenten a lo menos 6 integrantes correspondientes al Sector Público.

Los acuerdos Temáticos de la mesa serán consignados en sus actas y se estructurarán por mayoría simple. En caso de empate, esto deberá consignarse en el acta.

**Artículo 7°.-** En caso que se estime necesario, la Mesa podrá conformar equipos de trabajo sobre temas de interés relacionados con el desarrollo sustentable de la agricultura y los recursos hídricos.

**Artículo 8°.-** La duración de la Mesa será indefinida, en tanto el/la Ministra no estime su disolución.

ANÓTESE



Y COMUNÍQUESE



**M. EMILIA UNDURRAGA M.**  
**MINISTRA DE AGRICULTURA**